Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
Subsecretaría de Gobernanza	2026	No. X	18 julio 2026

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Usme pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 (Decreto Único del Sector Gobierno), dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en el marco del Acuerdo Local

No. 004, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Usme para el periodo 2025-2028 “Usme Camina Segura”, prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” y las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 642 de 2025.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Gobernanza ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de gobernanza cultural, territorial y participativa del sector; orientar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación ciudadana, la gestión territorial y el fortalecimiento de capacidades locales; promover la articulación interinstitucional con entidades distritales, alcaldías locales y actores sociales y comunitarios; coordinar acciones para el fortalecimiento de los sistemas de participación y gobernanza cultural; y realizar seguimiento a la gestión de las dependencias a su cargo, garantizando la articulación de las acciones institucionales con las dinámicas y necesidades de los territorios.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica

b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

c. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los

planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

d. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

e. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.

f. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Así mismo, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 (sesión No.36 celebrada el día 28 de noviembre de 2025) y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 (sesión No. 06 celebrada el día 29 de abril de 2026 y sesión No. 08 celebrada el 29 de mayo de 2026) la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Usme se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del

espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas, por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, destinados al desarrollo de los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas.

La localidad de Usme cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Ahora bien, los componentes Barrios Vivos Laboratorios de Oportunidades Culturales, Barrios Vivos Transformaciones Culturales y Bibliotecas constituyen el soporte metodológico, técnico y operativo que permite al Proyecto de Inversión 2993 trascender el cumplimiento cuantitativo de sus indicadores y orientarse hacia la generación de valor público y el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Usme Camina Segura 2025-2028". Su implementación fortalece la capacidad institucional del Fondo de Desarrollo Local para desarrollar intervenciones culturales con enfoque territorial, participativo y diferencial, garantizando que la inversión pública responda a las dinámicas, necesidades y vocaciones propias de la localidad.

En el caso de Barrios Vivos, los Laboratorios de Oportunidades Culturales y de Transformaciones Culturales consolidan escenarios de concertación, innovación social y corresponsabilidad comunitaria que permiten identificar, fortalecer y acompañar iniciativas culturales con alto impacto territorial. Esto no solo facilita el cumplimiento de la meta de otorgar estímulos al sector artístico y cultural, sino que fortalece los procesos organizativos, el liderazgo comunitario, la apropiación del espacio público, la convivencia y la gobernanza cultural, generando capacidades instaladas que permanecen en el territorio

una vez finalizada la intervención.

Por su parte, el componente de Bibliotecas aporta de manera estratégica al cumplimiento de la meta de formación y capacitación de la ciudadanía mediante procesos permanentes de lectura, escritura, oralidad y apropiación social del conocimiento, fortaleciendo bibliotecas comunitarias y desarrollando estrategias específicas para los territorios rurales de Usme. Estas acciones contribuyen al cierre de brechas de acceso a los derechos culturales, fortalecen el capital social de la localidad, promueven el diálogo intergeneracional y consolidan espacios comunitarios de aprendizaje y participación ciudadana.

En conjunto, estos componentes permiten que las metas del Proyecto de Inversión 2993 no se limiten al logro de productos administrativos como el número de estímulos otorgados o personas capacitadas sino que generen resultados de mayor alcance asociados al fortalecimiento del tejido social, la consolidación de redes culturales comunitarias, la apropiación del patrimonio y del territorio, el incremento de la participación ciudadana y el mejoramiento de las capacidades locales para la gestión cultural. De esta manera, los aportes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se convierten en un factor determinante para que las inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Usme contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local, promoviendo una localidad más participativa, cohesionada, resiliente y con mayores oportunidades para el ejercicio pleno de los derechos culturales de su población.

Iniciativa	Presupuesto Aprobado	Concepto de Gasto	Indicador Producto	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
Barrios Vivos	$300.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	Proyecto de Inversión 2993
Bibliotecas	$ 300.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos,	Proyecto de Inversión 2993

			culturales y patrimoniales	
Total	$600.000.000			

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de Barrios Vivos y Bibliotecas, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

El componente de Barrios Vivos, mediante la implementación de un Laboratorio de Transformaciones Culturales de Residuos en la localidad de Usme, tiene el propósito generar espacios de concertación colectiva a través de laboratorios de transformación cultural que promuevan la reflexión, la experimentación, ideación, la construcción de soluciones a problemáticas barriales en este caso enfocados en el tema de residuos y el fortalecimiento de proyectos e iniciativas culturales de alto valor para las comunidades. La iniciativa busca fortalecer la gestión y disposición adecuada de residuos, al tiempo que potencia los procesos culturales, comunitarios y barriales mediante una metodología

participativa que articula actores, saberes y propósitos en torno a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado del territorio.

Por otro lado, mediante la implementación de un Laboratorio de Oportunidades Culturales en la localidad de Usme, busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad.

De acuerdo con la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales Versión 3 (Código: PCR-PR-25-GU-02), estos espacios permiten desarrollar metodologías de co-creación orientadas a reconocer las capacidades locales, los saberes comunitarios, las prácticas culturales existentes y las oportunidades del territorio, con el fin de diseñar e implementar Hitos Culturales con impacto barrial.

En conjunto, los componentes Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformaciones Culturales de la estrategia Barrios Vivos constituyen el mecanismo mediante el cual el Proyecto de Inversión 2993 materializa la meta de “otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural” bajo un enfoque de desarrollo territorial y participación comunitaria. Su implementación garantiza que los recursos públicos no se limiten a la asignación de incentivos económicos, sino que fortalezcan procesos culturales sostenibles con impacto en la localidad.

A través de metodologías de concertación, cocreación e innovación social, estos componentes fortalecen las capacidades de los agentes culturales, consolidan redes de articulación entre comunidad e institucionalidad, promueven la participación ciudadana y la gobernanza cultural, e impulsan iniciativas que responden a las necesidades y potencialidades del territorio. Asimismo, favorecen la apropiación del espacio público, el fortalecimiento del tejido social y la generación de capacidades locales que permanecen más allá de la ejecución del convenio.

En este sentido, Barrios Vivos transforma una meta de producto en un resultado de política pública, al convertir los estímulos culturales en una herramienta para fortalecer el ecosistema cultural de Usme, promover el ejercicio de los derechos culturales y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local "Usme Camina Segura 2025-2028".

En este sentido, su implementación en Usme se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Así mismo, el componente de Bibliotecas contempla el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, así como el acceso a la cultura, mediante estrategias orientadas a la apropiación social del conocimiento, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los espacios culturales y bibliotecarios de la localidad. En este marco, el proyecto busca ampliar las oportunidades de acceso a la cultura escrita en Usme mediante la implementación articulada del Programa de Fortalecimiento a Bibliotecas Comunitarias, la estrategia Territorios Lectores en la Ruralidad: LEO Rodamonte, el Observatorio de Prácticas Lectoras y Bibliotecarias, el Semillero de Investigación Territorializado, la Estrategia para la apropiación de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad y de los espacios de lectura de la localidad, el fortalecimiento de las colecciones bibliográficas de los Paraderos Paralibros Paraparques (PPP) y el mejoramiento de la conectividad de la BibloEstación de Usme. Estas acciones

cobran especial relevancia en una localidad que cuenta con 15 bibliotecas comunitarias mapeadas por la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las cuales constituyen un activo fundamental para la promoción de la cultura escrita, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, consolidando a Usme como uno de los territorios con mayor potencial para el desarrollo de procesos bibliotecarios comunitarios en Bogotá. De manera complementaria, estas estrategias fortalecerán las capacidades de las bibliotecas comunitarias, las organizaciones sociales, las instituciones educativas y los actores culturales de Usme, promoviendo una mayor articulación entre los sectores urbano y rural y generando escenarios de participación, diálogo intergeneracional y construcción colectiva de conocimiento. Asimismo, contribuirán a reducir las brechas de acceso a bienes y servicios culturales, fortalecer las identidades y memorias locales, incentivar el uso y apropiación de los espacios de lectura y consolidar un ecosistema bibliotecario más sólido, participativo y sostenible, capaz de responder a las particularidades territoriales de la localidad y de aportar al ejercicio efectivo de los derechos culturales, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social

Finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se advierte la necesidad de generar una articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad de Usme, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística y contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos de inversión asociados al Plan de Desarrollo Local y al Plan Distrital de Desarrollo.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar la adecuada articulación institucional, la optimización de capacidades técnicas y administrativas entre las entidades participantes, así como la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, de acuerdo con las líneas de inversión, metas, actividades y componentes definidos en el Anexo Técnico, garantizando la correspondencia entre los recursos aportados, los proyectos de inversión asociados y la ejecución de las actividades previstas para la vigencia correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Interadministrativo

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas pueden celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades."*

En atención a lo anterior, el negocio jurídico que se pretende celebrar entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Usme, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($639.603.082)** distribuidos así:

APORTE POR PARTE DEL FDL DE USME: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso	Meta Plan Local de Desarrollo
Barrios vivos	$300.000.000	Otorgar 50 Estímulo(s) De apoyo al sector artístico y cultural
Bibliotecas	$300.000.000	Capacitar 4000 Persona(s) En los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($39.603.082)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	RECURSOS ESPECIE SCRD
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	$15.296.400
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES	$**9.652.462**
BIBLIOTECAS	$14.654.220
TOTAL	**$39.603.082**

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el anexo técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usme	Dinero	SCRD	$600.000.000
SCRD	Especie	SCRD	$**39.603.082**
Total convenio			**$639.603.082**

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de destinación específica y

deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

FORMA DE DESEMBOLSO

Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, se suscriba el acta de inicio y se incorporen los recursos en el presupuesto y disponibilidad PAC.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de destinación específica para el desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

En único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, suscriba oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Segundo: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Usme, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 “Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, el cual establece:

> *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital[1], expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Usme):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.

- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.

- Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Usme debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD a través de sus áreas de planeación deberán:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.

- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.

[1] https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.

- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.

- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.

- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.

3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del

presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.

4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.

5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.

6. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.

7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.

10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.

12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.

13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales descritas en el anexo técnico de la localidad de Usme.

2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.

 En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.

3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usme, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.

 La liquidación del convenio constituirá el escenario en el cual las partes verificarán el estado final de ejecución y efectuarán el corte definitivo de cuentas, acordando los ajustes y revisiones a que haya lugar. En dicha instancia se determinarán los saldos a favor de cualquiera de las partes, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se estimen necesarios para dirimir y poner fin a las diferencias que pudieren surgir con ocasión de la ejecución contractual. Lo anterior se realizará con fundamento en el análisis previo y la recomendación emitida por el supervisor del convenio.

4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) o normas que la sustituyan o haga las veces, impuestas a las entidades receptoras de recursos.

5. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

6. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.

7. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Usme.

8. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.

9. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.

2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de: Barrios Vivos y Bibliotecas, en la localidad de Usme de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.

3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo a las iniciativas que correspondan.

5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme ante eventuales reclamaciones de terceros.

6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité de Seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás

acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.

7. Presentar informes bimestrales de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:

 - Primer Informe: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos a la fecha de corte por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

 - Informes subsiguientes: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos durante el periodo del informe por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

 - Informe Final (100%): informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) de ejecución del convenio adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

8. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:

 a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, incluyendo los componentes logísticos, técnicos y de bienestar
 b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
 c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
 d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
 e. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL:

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

Las partes reconocen que, si bien el presente convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en las normas distritales vigentes sobre la materia, las disposiciones allí contenidas contenidas en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025 (en materia de trabajo decente) y el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 (en materia de cuotas de género y medidas afirmativas para mujeres), o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, serán integrantes del Comité de seguimiento:

- El supervisor del convenio o quien designe el (la) respectivo(a) Ordenador(a) del Gasto.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, serán integrantes del Comité de seguimiento:

- El supervisor del convenio o quien sea designado por quien suscribe el convenio.

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1, art. 490, Decreto Único Sectorial 640 de 2025, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025. En tal sentido, su participación en el comité técnico y operativo de seguimiento resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del Comité Técnico de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo establecido, el comité técnico y operativo de seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2) El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: será ejercida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico Operativo de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del Comité Técnico Operativo de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes de manera oportuna una vez surtan el proceso de revisión y cuenten con el aval correspondiente por parte de sus miembros.
3. Convocar con la debida antelación a las reuniones, sesiones y mesas de trabajo a que haya lugar para el desarrollo del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, indicando el orden del día.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
4. Asegurar la constitución del quórum liberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
5. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y administrativos de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
9. Aprobar la programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del convenio.
10. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del convenio, así como la aprobación de las modificaciones requeridas en el cronograma o plan de trabajo que se presenten durante la ejecución.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
12. Emitir concepto previo sobre las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

SUPERVISOR: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

● Por parte de la SCRD: El director de Asuntos Locales y Participación y acción colectiva o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

● Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme: el alcalde Local de Usme o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Realizar y suscribir con el asociado la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al asociado los insumos y lineamientos, proporcionando de forma clara y detallada la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONVENIO y asistir a aquellas a las que sea convocado por el asociado, garantizando el cumplimiento de los compromisos y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el asociado cumpla con el objeto del CONVENIO dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del asociado para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los desembolsos del CONVENIO en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del CONVENIO.
10. Verificar que el Asociado dé estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la contratación y vinculación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021, los Decretos Únicos Sectoriales Distritales 643 de 2025 (en materia de cuotas de género y medidas afirmativas) y 651 de 2025 (en materia de trabajo decente), y la Directiva Distrital No. 01 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el resultado del proceso de consulta que sea adelantado
11. Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo cuando requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
12. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual

manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

13. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Interadministrativo.

LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "*Los contratos interadministrativos"* y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: Matriz de riesgos.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y convenio respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JULIÁN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ
Director de Asuntos Locales y Participación
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Radicado: **20262100542733**
Fecha 18-09-2026 17:31

El Documento 20262100542733 fue firmado electrónicamente por:	
Julian Felipe Duarte Alvarez	**Director de Asuntos Locales y Participación**, Dirección de Asuntos Locales y Participación, ID: 1019071928, julian.duarte@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-09-2026 18:06:14
Maria Monica Zapata Cortazar	**Contratista**, Dirección de Asuntos Locales y Participación, ID: 1020749408, mariam.zapatac@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-09-2026 17:43:52
Erika Julieth Beltran Silva	**Contratista**, Dirección de Asuntos Locales y Participación, ID: 1024529746, erika.beltrans@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-09-2026 17:58:07
Revisó:	Paula Andrea Zuluaga - Contratista - Dirección de Asuntos Locales y Participación

3a84ea5e7f73dbe37034c888291d8a5c1710158c6cc2750f22f11bb8470f66b3
Codigo de Verificación CV: 9ed73

Anexos: 5 folios